

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 241-2015-R.- CALLAO, 21 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 463-2014-OASA (Expediente Nº 01024688) recibido el 21 de abril del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la expedición de una Resolución Rectoral, con eficacia anticipada, para la contratación de los servicios de un Supervisor de Obra para la Obra para el Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 671-2013-R, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC para la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 4'409,273.89; designándose, con Resolución Nº 698-2013-R, el Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección;

Que, por Resolución Nº 947-2013-R se declaró la nulidad de oficio, de la etapa de "Absolución de Consultas" del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao"; retrotrayéndose el referido Proceso de Selección a la "Etapa de Absolución de Consultas";

Que, con Resolución Nº 1083-2013-R se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 020-2013-UNAC para la "Contratación del Supervisor de la Obra Licitación Pública Nº 003-2013-UNAC para el Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Resolución Nº 202-2014-R del 06 de marzo del 2014, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2014, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2014-UNAC para la "Contratación de los Servicios de un Supervisor de Obra para el Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 68,950.00, incluido el IGV; aprobándose el Expediente de Contratación para la realización del citado Proceso de Selección, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y la normatividad vigente;

Que, con Resolución Nº 512-14-R, se aprobó el Adicional de Obra Nº 01 por S/. 998,879.97, así como el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por S/. 610,424.43, y la Diferencia del Presupuesto Adicional de Obra Nº 1 por S/. 388,455.54, de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao";

Que, por Resolución Rectoral Nº 589-2014-R del 26 de agosto del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01, por cuarenta y cuatro (44) días calendarios de la Obra "Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao", siendo la fecha de término el 23 de setiembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, el Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, con Informe N° 078-2014-HIC del 30 de octubre del 2014, respecto al Informe Mensual de Supervisión de Obra – del 10 de agosto al 23 de setiembre del 2014 (N° 06) – Ampliación de Plazo N° 01 por 44 días; señala que el Ing. Santiago Rojas Bravo ha efectuado el Control de Obra conforme al último Asiento N° 261 del 22 de setiembre del 2014, del Cuaderno de Obra respectivo, remitiendo el Informe mensual de Obra N° 06, elaborado por el mencionado profesional según el Contrato N° 007-2014-UNAC/ADS 002-2014-UNAC, por lo que deriva dicho expediente para otorgar el pago de la cantidad total de S/. 14,446.67 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 67/100 nuevos soles), incluyendo el 10% de retención e IGV, por la labor efectuada de Supervisión de los trabajos ejecutados en el período del 10 de agosto al 23 de setiembre del 2014;

Que, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, con Oficio N° 388-2014-DOIM de fecha 03 de noviembre del 2014, remite el Informe N° 078-2014-HIC; solicitando la certificación presupuestal correspondiente por el período del 10 de agosto al 23 de setiembre del 2014, por la suma de S/. 14,446.67 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 67/100 nuevos soles), incluyendo el 10% de retención e IGV; asimismo, adjunta el Recibo por Honorarios Profesionales N° 000012; señalando que con Carta N° 039-2014-SERB-SO el Ing. Santiago Rojas Bravo presenta su informe de pre liquidación y reitera su solicitud de pagos atrasados por consultoría;

Que, con Oficio N° 097-2015-DOIM de fecha 15 de abril del 2015, el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita la contratación por la supervisión de obra “Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao”, por 44 días, del 10 de agosto al 23 de setiembre del 2014, otorgándose ampliación de plazo de supervisión a cargo del Ing. Santiago Rojas Bravo, por la suma de S/. 14,446.67 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 67/100 nuevos soles);

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la expedición de una Resolución Rectoral, con eficacia anticipada, para la contratación de los servicios de un Supervisor de Obra llevado a cabo a través de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-UNAC; debido a la Ampliación de Plazo N° 01 por 44 días, de acuerdo al Informe N° 078-2014-HIC y el Oficio N° 388-2014-DOIM; en virtud de la expedición de la Resolución N° 589-2014-R;

Que, al respecto, debe indicarse que el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutar sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra; asimismo, su Art. 193° precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, así como de participar de manera obligatoria en el acto de recepción de obra;

Que, de lo prescrito por los acotados Arts. 190° y 193°, se aprecia que si bien el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Que, asimismo, debe precisarse que el segundo párrafo del Art. 151° del Reglamento establece que “El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. (...)”; asimismo, el numeral 2) del Art. 150° del Reglamento precisa que en caso de ejecución y consultoría de obras, el plazo contractual (de ejecución) corresponderá al previsto para su culminación;

Que, de lo señalado se desprende que, en el caso particular de los contratos de supervisión, el plazo de ejecución contractual se extiende desde la suscripción del contrato o desde que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases, hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción de obra; en esta medida, el plazo de ejecución y el plazo de vigencia de un contrato de consultoría de obra son

diferentes, pues la vigencia de la relación contractual de supervisión incluye, además del plazo de ejecución del contrato de supervisión, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato.

Estando a lo glosado; al Informe N° 078-2014-HIC del Jefe de la Unidad de Proyectos y Obras; a los Oficios N°s 388-2014-DOIM y 097-2015-DOIM del Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de fechas 03 de noviembre del 2014 y 15 de abril del 2015; al Oficio N° 463-2014-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares recibido el 21 de abril del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

R E S U E L V E:

- 1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 10 de agosto al 23 de setiembre del 2014, la Contratación de los servicios de un Supervisor de Obra, llevada a cabo a través de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-UNAC “Contratación de los Servicios de un Supervisor de Obra para el Ordenamiento y Mejora de la Habilitación Urbana de la Ciudad Universitaria de la UNAC”; debido a la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y cuatro (44) días, otorgada por Resolución N° 589-2014-R del 26 de agosto del 2014.
- 2° **ESTABLECER**, que el monto adeudado por concepto de la contratación aprobada mediante el numeral 1° de la presente Resolución, asciende a la suma de S/. 14,446.67 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis con 67/100 nuevos soles), incluyendo el 10% de retención e IGV.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones correspondientes para contar con el presupuesto necesario para cubrir el monto correspondiente a la contratación aprobada.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI, OGA, cc. OAGRA, OCP, OT, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unitario y archivo.